

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a materia de promoción comercial de comerciantes para el fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a materia de promoción comercial para el fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza España, 19 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 84/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 16 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de la ayuda de Acción Social de Estudios 2002, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes de ayuda de estudios, ejercicio 2002, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a la modalidad de estudios, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. En fecha 14 de mayo de 2002, se dictó por la Dirección General de la Función Pública, resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública, siendo publicada en el BOJA núm. 69, de 13 de junio.

Segundo. Que ha concluido el proceso de baremación y grabación de las correspondientes solicitudes, por lo que procede dar publicidad a los listados provisionales de admitidos

y excluidos, indicándose en este caso, las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación de los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para la presentación de alegaciones, de acuerdo con las Bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la delegación de competencias, en esta materia, del Director General de la Función Pública, en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, puesta en relación con el artículo 11.2, del mismo texto.

II. Arts. 38 y siguientes del mencionado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

III. Art. 11 de la misma Orden por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 4, se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos, en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos, en relación con el 11.4 del Reglamento ya citado, que fija para ello un plazo de quince días hábiles.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Junta de Andalucía, admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, de la convocatoria de la ayuda de estudios de 2002, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de abril de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 22 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trebujena (Cádiz) en el Pago de la Carrera.

El Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) ha tramitado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ese municipio que tiene por objeto el cambio de calificación de algunas parcelas entre el Camino Pago de la Carrera de Lebrija y el reajuste del viario de conexión, suponiendo una alteración de las zonas verdes previstas en la zona.

Las aprobaciones inicial, provisional y provisional complementaria de esta Modificación se realizaron por Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 10 de agosto de 2001, 5 de diciembre de 2001 y 22 de mayo de 2002, respectivamente.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

Dado que la aprobación inicial de la modificación de referencia se produjo con anterioridad al día 20 de enero de 2003, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta de aplicación lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria, y en consecuencia el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) que establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

Asimismo el Decreto 77/1994 de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999 de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 28 de octubre de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trebujena (Cádiz) en el Pago de la Carrera.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 22 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de 36 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en PERI Huerto el Benito, C/ Triana, finca 7.841, término municipal de La Rinconada (Sevilla), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001; de 19 de junio, en virtud de las disposiciones que se citan.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio José Pérez Fernández, en representación de Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas, S.A., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 36 Viviendas, en PERI Huerto el Benito, C/ Triana, Finca 7.841, término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.